



Un preso demanda a España ante la ONU por tener que pagar la comida

Derechos Humanos defiende al recluso que inició el pleito en la cárcel de Córdoba

P. Godino SEVILLA

La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) acude hasta Naciones Unidas para apoyar jurídicamente a un preso que lleva defendiendo desde 2006 y que ahora ha demandado a España ante el Comité de Derechos Económicos de la ONU por la sentencia que avaló el cobro de la manutención en la cárcel a los reclusos

que perciben una pensión. Concretamente, se cobra a los presos beneficiarios de una pensión no contributiva (por carecer de renta, por padecer una discapacidad superior al 65% o por tener más de 65 años). El número de reclusos que pagan por comer "es imposible" de cuantificar porque "no existen datos", ya que cada autonomía aplica un criterio distinto. En Andalucía, desde 2008 no se cobra a los presos tras varias sentencias judiciales y según una recomendación del Defensor del Pueblo Andaluz.

El caso que expuso ayer el abogado Valentín Aguilar, coordinador del área de cárceles de la APDHA, es el de un preso que recu-

rra la decisión de los tribunales españoles, en concreto, la sentencia del Constitucional que consideró que el hecho de que los presos enfermos o ancianos y sin recursos paguen por comer en prisión no viola los derechos fundamentales.

La APDHA representa a este recluso, "al igual que a un número importante de presos" que se han enfrentado a este mismo cobro que se detrae de la pensión no contributiva, que ronda los 350 euros. La cantidad que cobra cada cárcel varía en función del estado de salud del preso y de la masificación del centro y oscila entre los 3,56 euros al día y los 5. Es decir, aquellos presos obligados a pagar "es-

tarían perdiendo la mitad de sus ingresos" para afrontar "fuera" gastos de ayuda a sus familiares.

El periplo judicial del caso del preso que llega a la ONU arranca en un juzgado de lo Social de Córdoba que en 2007 declaró improcedente el cobro de la comida de la cárcel. Dicha sentencia fue revocada en el 2009 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), en una doctrina avalada por el Supremo en 2010, aunque, aclara Aguilar, "hubo un debate reñido en el que se impusieron siete magistrados frente a seis".

Según Aguilar, "esta tendencia es peligrosa y puede llegar a afectar a la totalidad de los pensionistas en esta u otras situaciones" y "obligar al pago de una necesidad básica, como es la alimentación, durante la privación de libertad, abre la puerta a otros casos, como puede ser pagar la alimentación durante un ingreso hospitalario".